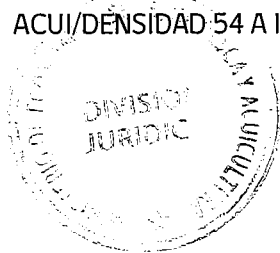


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/DENSIDAD 54 A INVALIDA



RESUELVE INVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 2430 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJO DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 54A EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. ALZA MEDIDA PROVISIONAL QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3119**

VALPARAÍSO, **17 SET. 2019**

VISTOS: Lo informado mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 737 de fecha 16 de agosto de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el correo electrónico de fecha 23 de julio de 2019, C.I. SUBPESCA N° 10451 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 2430 y N° 2909, ambas de 2019 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1° Que por Resolución Exenta N° 2430 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 54A en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, estableciéndose que obtuvo una clasificación de bioseguridad Alta, en base a la propuesta de informe técnico, económico y ambiental de la densidad de cultivo para la agrupación, considerándose al efecto los antecedentes exigidos por el D.S. N° 319 de 2001, citado en Visto, referidos a los resultados sanitarios del período productivo anterior, la proyección de siembra de peces y los antecedentes ambientales, en lo que corresponde.

2° Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) N° 737 de 2019, la División de Acuicultura da cuenta que, en base a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante correo electrónico citado en Visto, es necesaria la revisión de los resultados sanitarios del período productivo anterior, la proyección de siembra de peces y los antecedentes ambientales, correspondientes a los centros de cultivo de titularidad de Nova Austral S.A., único integrante de la agrupación de concesiones de salmónidos 54A.

3° Que de conformidad con el inciso 1° del artículo 53 de la Ley N°19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

4° Que atendido lo anterior, y estando dentro del plazo, por Resolución Exenta N° 2909 de 2019, de esta Subsecretaría, se instruyó el inicio de un procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 2430 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, dándole traslado a la interesada para que en virtud del principio contradictorio contemplado en el procedimiento administrativo y de lo dispuesto en los artículos 10 y 21 de la Ley N° 19.880, remitiera dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la citada resolución, las alegaciones que estimare pertinentes.

5° Que la interesada no impugnó ni formuló descargos al proceso de invalidación, dentro del plazo otorgado por la resolución señalada en el considerando anterior.

6° Que conforme lo señalado, al emitirse la Resolución Exenta N° 2430 de 2019, de esta Subsecretaría, se habría incurrido en manifiesto error de hecho, en este caso la información proporcionada por el titular en cuanto al desempeño sanitario del periodo productivo anterior, determinante para la decisión adoptada, apareciendo nuevos antecedentes ignorados al dictarse, que pueden incidir en la apreciación del derecho aplicable en la clasificación de la bioseguridad y en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo en cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 54A, contraviniendo el procedimiento previsto en el Título XIV del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo que se hace necesaria la invalidación parcial de la resolución y la modificación de la misma, en los términos señalados en el Informe Técnico (D.Ac.) N° 737 de 2019, citado en VISTOS.

7° Que en atención al contenido de la presente resolución, se debe alzar la medida provisional decretada en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2909 de 2019, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en artículo 32 de la Ley 19.880.

## **RESUELVO:**

1.- Invalídase parcialmente la Resolución Exenta N° 2430 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y en el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo en cada uno de los centros de cultivo integrantes de la agrupación de concesiones 54A, subsistiendo en todo aquello que no fuere modificado por esta, en virtud de los artículos 10, 21 y 53 de la ley N° 19.880.

2.- Modificase la Resolución Exenta N° 2430 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar, para la agrupación de concesiones de salmónidos 54A en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los centros de cultivo de titularidad de Nova Austral S.A., R.U.T. N° 96.892.540-7, domiciliada en Alberto Fuentes N° 299, Porvenir, en el sentido siguiente:

a) En el inciso 5° de la parte considerativa, reemplazar la frase "Alta" por "Baja1".

b) En su numeral 1.-, reemplazar la tabla que en ella aparece por la siguiente:

ESPECIE	DENSIDAD
Salmón del atlántico	13 Kg/m <sup>3</sup>
Trucha arcoíris	10 Kg/m <sup>3</sup>
Salmón coho	10 Kg/m <sup>3</sup>

c) En su numeral 2.-, reemplazar la tabla que en ella aparece por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
120085	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	25.000	1	2	-	-	22	15	5.702	13	4,5	0,15	19.379
120089	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	461.797	18	22	30	30	-	15	13.500	13	4,5	0,15	45.882
120091	Nova Austral S.A.	Salmón del atlántico	482.874	10	12	40	40	-	15	24.000	13	4,5	0,15	81.659

d) Incorporar en su numeral 3.-, el siguiente inciso segundo:

"Asimismo, de conformidad con el inciso primero del artículo 24 del D. S. N° 319 de 2001, citado en VISTO, para la siembra en mar solo se podrán autorizar hasta tres orígenes, por ciclo productivo, para lo cual dichos centros de orígenes deberán ser informados por el titular al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la oportunidad que señala el inciso 5° del ya citado artículo".

3.- Alzase la medida provisional decretada por el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2909 de 2019, de esta Subsecretaría, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada in Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 737 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 737 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

  
LOP/CSB



INFORME TÉCNICO (D.AC.) N°

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CAPTACION DE SEMILLA

7673/19

FECHA:

20 AGO 2019

1 ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE:

Nombre : COMUNIDAD INDIGENA FOLIL TRINCAO  
N° RUT : 65.035.594-6  
Domicilio : BALMACEDA N° 414, QUELLÓN

2 ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD:

Comuna : QUELLÓN  
Provincia : CHILOÉ, REGION DE LOS LAGOS  
Ubicación : SECTOR TRINCAO 1  
Período Captación: ENTRE EL 9 DE JULIO DE 2019 Y EL 8 DE MARZO DE 2020  
N° de líneas : 14 LINEAS DE 100 MTS  
N° total colectores: 28.000  
Especie : MITILIDOS

Coordenadas Geográficas referidas al plano DPC 307, Datum WGS 84

VÉRTICE	Latitud (S)	Longitud (W)
A	S 43° 08' 30.88"	W 73° 43' 06.71"
B	S 43° 08' 30.96"	W 73° 43' 01.96"
C	S 43° 08' 35.88"	W 73° 43' 01.91"
D	S 43° 08' 35.85"	W 73° 43' 06.21"

Superficie : 1,55 hás.

3 RESULTADOS DEL ANALISIS

A	Se sobrepone a Concesión de Acuicultura Resolución (M) N°	-SI	+NO
B	Se sobrepone a Solicitud de Acuicultura PERT N°	-SI	+NO
	Carta solicitando someterse a SEIA o Materia Orgánica	-SI	+NO
C	Se sobrepone a solicitudes de instalación de colectores Resolución Exenta N°	-SI	+NO
D	Se sobrepone AMERB	-SI	+NO
E	Se sobrepone a ECMPO	-SI	+NO
F	Cumple con lo señalado en la Resolución de la Autoridad Marítima: C.P. QUELLÓN ORDINARIO N° 12.250/03 de fecha 25 de Noviembre de 2009, de la Capitanía de Puerto de Quellón La Capitanía de Puerto de Quellón, mediante certificado 12.210/60 de fecha 10 de Mayo de 2019, señala que la solicitud Cumple con los puntos C y D de la citada Resolución	+SI	-NO
G	Cumple con lo señalado en la Resolución de la Autoridad Marítima: C.P. QUELLÓN ORDINARIO N° 12.250/03 de fecha 25 de Noviembre de 2009, de la Capitanía de Puerto de Quellón De acuerdo al análisis cartográfico la solicitud cumple con el punto A, B y E de la citada resolución.	+SI	-NO
H	Presenta inconsistencia técnica	-SI	+NO

#### 4 CONCLUSION

Se recomienda autorizar la actividad de captación de semilla, por un período máximo de ocho meses, a contar de la correspondiente resolución, al cabo del cual deberán ser retiradas de las instalaciones las estructuras del lugar descrito en numeral 2 del presente informe.

#### 5 OBSERVACION

El solicitante deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria, considerando que por Resolución Exenta (Subpesca) N° 1128 de fecha 3 de Abril de 2018, se ha declarado Área de Florecimiento Algal Nocivo, en particular en la especie (*Alexandrium catenella*), el territorio comprendido al sur de latitud 43°22'S. El movimiento de semillas y estructuras debe hacerse cumpliendo las indicaciones establecidas en el D.S.N°345 de 2005 y las medidas establecidas al efecto por el Servicio Nacional de Pesca.

El polígono solicitado, se ubica en ECMPO "Folil Trincao" Sector 1, cuya destinación marítima fue otorgada mediante D.Ex. N° 267 de fecha 12 de Febrero de 2014 al titular de la presente solicitud, cuyo plan de administración en el punto 2.2.1.2.1, señala que la actividad de captación de semilla está declarada dentro de los usos y actividades del ECMPO "Folil Trincao", el cual fue aprobado mediante Informe Técnico (PA) N° 01 de 2015, de esta Subsecretaría

- 6 Considerando la posible entrada en vigencia del Reglamento de Colectores (D.S. N° 297 de fecha 10-11-2005), se advierte que al momento de entrar en vigencia, la presente solicitud quedará sometida a esa norma en los términos que corresponda.



  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura



DER/AZV/OTP/otp  
C.I. (SUBPESCA) N° 7673/19